

CIRCULAR PUFA N°01
(23 de septiembre de 2020)

Para: **PRODUCTORES DE OBRAS AUDIOVISUALES SOLICITANTES DEL PERMISO UNIFICADO DE FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA**

De: **SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

Asunto: **Información sobre modalidades de contratos de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, y temas asociados al Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA.**

Cordial saludo.

Con el objeto de facilitar los trámites asociados al Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA y la gestión de los contratos de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, se informa:

I. Contratos de plazo amplio y por solicitud PUFA.

A partir de la fecha se podrán celebrar **contratos de plazo amplio**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.9.1. del Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público adoptado mediante la Resolución IDARTES N°1912 de 2019, que indica los términos y requisitos, así:

“El contrato de plazo amplio engloba varias solicitudes y garantiza la firma de un único contrato por proyecto de un mismo productor en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga.

El solicitante podrá acceder a este tipo de contrato si contará con mínimo siete (7) permisos emitidos para la realización de un proyecto en el periodo de vigencia del contrato.

De acuerdo con las dinámicas propias del sector de la publicidad, las productoras de comerciales podrán acceder a este tipo de contrato por productor sin un mínimo de permisos emitidos por proyecto en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga.”

Trámite para contrato de plazo amplio

Deberán remitir solicitud de celebración de contrato amplio de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, indicando el nombre del proyecto y manifestando el número aproximado de solicitudes PUFA que se registrarán en el SUMA y sobre las que se realizarán las actividades de filmación. Esta solicitud debe ser firmada por el representante legal de la empresa. Debe anexar los mismos documentos jurídicos que cargarán en la plataforma SUMA y que constarán en cada solicitud PUFA, así:

- 1) Certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas productoras de obras audiovisuales, con fecha de expedición no superior a 30 días al momento de radicación.
- 2) Certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor Fiscal de que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (pagos a seguridad social integral: Salud, pensión, ARL, Cajas de compensación familiar de sus trabajadores), las cuales deben tener fecha de expedición del mes de septiembre de 2020.

En caso de que se cuente con la planilla de pagos ésta debe corresponder al mes de agosto o de septiembre de 2020, según fecha de corte.

- 3) Poder autenticado vigente que incluya: i) la facultad para firmar contratos de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, ii) en caso de estar limitado a determinado(s) proyecto(s) audiovisual debe

CIRCULAR PUFA N°01
(23 de septiembre de 2020)

corresponder al proyecto sobre el que se pretende realizar el proceso de contratación.

- 4) Cédula de ciudadanía del Representante legal
- 5) Cédula de ciudadanía del apoderado (cuando sea el caso)
- 6) Libreta militar o certificación de definición de situación militar expedida por la respectiva autoridad, de la persona hombre que vaya a suscribir el contrato y sea menor de 50 años de edad.
- 7) Registro único Tributario – RUT de la empresa
- 8) Registro de Inscripción Tributaria – RIT de la empresa

La solicitud de elaboración de contrato amplio y los documentos deberán ser remitidos a la siguiente dirección electrónica: maría.acosta@idartes.gov.co

Una vez cumplidos los requisitos jurídicos se procederá a iniciar el proceso de contratación en la plataforma transaccional SECOP II, en donde el Productor debe estar previamente inscrito y contar con su respectivo usuario.

Cuando el contrato se encuentre en SECOP II aprobado o firmado electrónicamente por las partes, El PRODUCTOR deberá cargar en el SECOP II las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las cuales serán revisadas por el IDARTES y si cumple con las condiciones se aprobará. De lo contrario se solicitará al Productor la corrección.

Las garantías también deberán ser cargadas en el SUMA.

EL PRODUCTOR deberá pagar de forma anticipada el valor total por concepto de retribución que corresponda a cada solicitud PUFA y cargar en el SUMA y en el SECOP II las instrucciones de pago y la acreditación del pago. Sobre cada solicitud se tramitará la correspondiente modificación al contrato, sobre la cual EL IDARTES realizará la respectiva aprobación en el SECOP II.

EL IDARTES expedirá en la plataforma SUMA el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA de la respectiva solicitud PUFA. El IDARTES realizará control y seguimiento detallado sobre los pagos anticipados de retribución correspondiente a cada solicitud PUFA, registrará y aplicará cada pago al respectivo contrato.

Cada Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA debe descargarse directamente de la plataforma SUMA y deberá portarse en lugar visible durante el rodaje.

II. Contratos por solicitud PUFA.

Se podrán celebrar **contratos por solicitud PUFA**, en los casos previstos en el numeral 3.3.9.2. del Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales adoptado mediante la Resolución IDARTES N°1912 de 2019, que establece:

“Contrato por Solicitud. El solicitante deberá acceder a un contrato por solicitud en los casos en los que el número de permisos que requiera su proyecto no se encuentre en los rangos por tipo de industria para el contrato de plazo amplio (...)”

EL PRODUCTOR deberá registrar la solicitud e información requerida en el SUMA e igualmente cargar los documentos jurídicos actualizados mencionados en el título anterior. Así mismo los documentos técnicos requeridos en el SUMA.

Una vez cumpla con la información y los documentos y se acredite el pago de la retribución conforme a las instrucciones de pago en el SUMA, se iniciará el proceso de contratación en la plataforma transaccional SECOP II, en donde el Productor debe estar previamente inscrito y contar con su respectivo usuario.

Cuando el contrato se encuentre en SECOP II aprobado o firmado electrónicamente por las partes, El PRODUCTOR deberá cargar en el SECOP II las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las cuales serán revisadas por el IDARTES y si

CIRCULAR PUFA N°01 (23 de septiembre de 2020)

cumple con las condiciones se aprobará. De lo contrario se solicitará al Productor la corrección.

Las garantías también deberán ser cargadas en el SUMA.

El Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA debe descargarse directamente de la plataforma SUMA y deberá portarse en lugar visible durante el rodaje.

III. Novedades sobre Garantías

Se informa que para cualquiera de las modalidades de contratos de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales se requerirá la constitución de garantías con las garantías de: a) Cumplimiento y b) Responsabilidad civil extracontractual.

Tener en cuenta que la ejecución del contrato solo es procedente cuando se hayan aprobado las garantías en el SECOP II.

IV. Protocolo de bioseguridad y medidas transitorias sobre metraje de ocupación para adopción de medidas de bioseguridad

El IDARTES el 2 de septiembre de 2020 expidió la Resolución 872 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las Resoluciones 666 y 957 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes.”*

Los PRODUCTORES deberán atender y cumplir con los protocolos y lineamientos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como por el IDARTES.

Con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES atiende a la normatividad vigente que el Gobierno Nacional y Distrital haya decretado, no sin antes advertir que el IDARTES tomara las medidas necesarias establecidas en su propia Resolución 872 de 2020, la Resolución 666 de 2020 expedido por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19”*, así como la resolución 957 de 2020 expedido por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medio de comunicación detalladas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 59, 62 y 90.”*

El IDARTES el 27 de septiembre de 2020 expidió la resolución 910 *“Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al IDARTES respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”*.

La medida de reducción adoptada mediante la Resolución IDARTES 910 de 2020 tiene vigencia hasta máximo el 31 de diciembre de 2020, o antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

V. Cargue de documentos y registro de información en SUMA y SECOP II

A fin de que se culminen oportunamente los procesos de contratación de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales y la expedición del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, es necesario que los productores o solicitantes del permiso, registren y carguen la información y documentos, a la mayor

CIRCULAR PUFA N°01
(23 de septiembre de 2020)

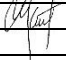

brevedad, y con suficiente anticipación a la fecha de filmación en el SUMA y la plataforma transaccional SECOPII.

Es necesario que los productores – solicitantes PUFA estén permanente al tanto de la realización oportuna de los trámites propios de la gestión contractual, en especial: la oportuna realización de pagos por concepto de retribución, el cargue de los documentos e información requerida en el SUMA, las aprobaciones y cargue de documentos en el SECOP II.

Cordialmente,



ASTRID LILIANA ÁNGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes

El presente documento fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:	
Proyectó:	María del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó área misional:	Paula Cecilia Villegas Hincapié – Gerente de Artes Audiovisuales 
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 